

Alcaldía P. Urbana *Año de 1837*

1^a - 113 - 57.

y 1838.

*Almuerzo de una casa
esta en esta Corte y en Calle de
Jenny y Estana, n.º 2 bajo q
28 metros m. a 50 propia del
Excmo Sr. Conde de Borsos
que administra D. José
Rodríguez Velasco.*

Jurados A. & C. Constitucionales } *En su audiencia* } *D. de S. V.*
Maya } *Bando*



Dada, Comisario del Sr. Conde de Bornos, y la administrador
tra por Don Rodrigo de Vilches, que vive
en la misma casa de S. E. Calle del Arz

1-113-57

Policia Urbana
2ª Sec. L.º De-
marcacion

Sr. Alcalde Prim.º Cono

El Celador de la esp.^{da} Sici.^{2a} da parte
a V.ª S.ª que la fachada de la casa
sita en la C.^{ta} de Jesus y Maria con-
tada con el N.º 2. viejo, 28 Nuevo de la
M.^a 50 se encuentra muy desmenuzada
particularm.^{te} en el coquinazo promo-
ta a la tapia de la misma posesion; advirtiendose
en ella una grieta de bastante
consideracion: por cuya razon y con
el objeto de q. no sobrevenga una pro-
xima ruina y evitar toda desgracia
como igualmente el q. desaparezca,
su fealdad y ruina q. presenta
dha. tapia lo comunico a V.ª S.ª p.
la provid.^{ca} q. contiene.

Madrid 6 de Mayo de 1837

Miguel M.^a Sanchez

~~Del reconocimiento q. se hizo de la fachada de la
casa q. enuncia en esta, resulta q. al entrar~~

Madrid 6. de Mayo de 1837.

Para este parte al Arquitecto del Departamento para que en su vista y precio el oportuno recausara conforme lo que se le oferea, y con lo que diga dese cuenta.

Llamo

- Del reconocimiento enorro q. e echo de la fachada q. esta en parte, resulta q. al enorro yzquicado de ella, el ultimo m. esta rebunado, con desplomas colyantes y rarreros q. yndican poca seguridad, adviniendo iguales sintomas en cuenta de via. de la misma pared, p. lo que desera V. mandar q. el Sr. D. Ad. de esta Casa nombre Arq. de la Academia de Ciencias que determinand. la reconozca y examine, dando certifi. de su estado, y obras q. juzgue oportunas, p. deparar la seguridad y buen decoro publico; y acordado se me nique p. si las alto superiores: No obstante V. resol. lo q. crea mas conforme: Mad. 11 de Mayo de 1837.

J.º Fran.º Rodriguez

[Signature]

Acto Interes del informe al tenor al dueño

Ayuntamiento de Madrid



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

admon. de la Casa que se expresa notificandole que dentro del termino preciso de seis dias presente certifi. de su quietud aprobada segun y en los terminos designados en tho. infame, y pasado el referido termino sin haberlo verificado vuelvase a su cuenta. Lo mando el Sr. D. Juan Bautista de Llano, Alcalde primero Constitucio- nal en Madrid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

Llamo Domingo Pardo

Dilig. y Doy fe. do el 14 de Mayo de 1837. que para averiguar quien es el dueño o Administrador de la Casa que se encuentra en este Exped. para d. ella en la que p. el encargado de la fabrica de St. Berny que ocupa toda ella se me informo que su dueño es el Excmo. Sr. Conde de Pardo, y que la admi-

tra D^{no} Fr^o Rodrig. & Villos que vive en
Casa de S. E. y habiendo pasado a este
p. notificar el Auto a dicho y unives
coriente, como a otro se ha expreso,
el Portero de dicha Casa que asi
citado como Sr. como el Sr. Jose B
digo Villanueva hallados diferentes
la Ciudad de Toledo, y cuyas pro
piedades tenen efecto la dilig. que
asi p. la presente q. firmo en esta
a veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos treinta y siete =

Antonio Lozano
y Amaya

B

Auto No habiendo regresado a esta Corte el Abogado de la Com. denun
ciada para notificarle la providencia anterior volverse a dar cuenta
a cuyo fin se anticipara la oportuna diligencia. El Sr. D. Juan
Bautista de Saus, Alcalde primero constitucional de esta Villa,
lo mandó en Madrid a cinco de Junio de mil ochocientos trece
ta y siete

Elmo

Domingo Parde

Dilig. } Dy fe To el 14 de Mayo 87.



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

que en cumplimiento de lo mandado en el auto
anterior para este dia de la fha a la
Casa del Excmo Sr. Conde de Borno y
habiendo preguntado al portero de la
misma me contesto que asi S. E. como
D. Jose Port. & Bichas depend. te pu
manca en la Ciudad de Toledo
Corte asi p. la presente dilig. que
firmo en esta a siete de Junio de
mil ochocientos treinta y siete =

Antonio Lozano
y Amaya

B

Auto Librese el oportuno Despacho cometido al Sr. Al
calde primero constitucional de la Ciudad de Toledo para
que se haga saber al Excmo. Sr. Conde de Borno la pro

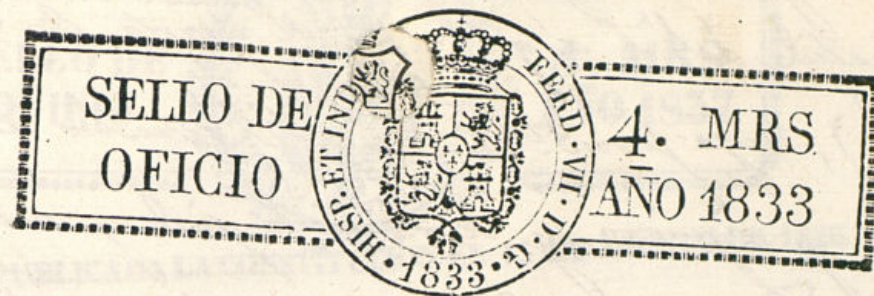
videncia de diez y nueve de Mayo ultimo. El Sr. D.
Juan Bautista de Llano, Alcalde primero con-
titucional de esta Villa de Madrid, lo mandó a los
de Julio de mil ochocientos treinta y siete =

Llano

Domingo Pardo

Nota. Se ha librado el Despacho preceptuado
por el auto ant.^o Madrid 10, de Julio de 1837.

Pardo

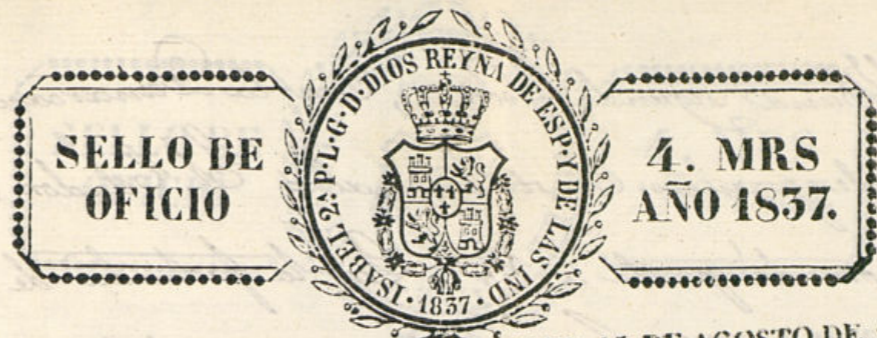


D. Juan B^{ta} de Llano Alcalde 1.^o con-
titucional de esta M. H. Villa de Madrid

Al Sr. Alcalde 1.^o Constitucional de la Ciudad
de Toledo y demas S^{res}. Jueces ante quienes este mi
Despacho sea presentado y pedido su cumplimiento hago
saber: Que por el Celador de Policía Urbana de la 2.^a
Seccion, 4.^a Demarcacion, de esta Capital, se me ha dado
parte de la inseguridad en que se encuentra una Casa
sita en la misma y su Calle de Jesus y M^a distinguida
con el n.^o 2 ant.^o y 28. nuevo de la m.^a So., y habiendo
oido al Cofre del departam^{to}. Dite provad.^a en 19. de
Mayo ult.^o que no ha podido ser notificada al Sr. D.
Sr. Coude de Borros, dueño de la finca, p.^o hallarse
ausente residing en esa Ciudad, y lo mismo el admsr.
de ella D. Don Prodig^o Velasco, en vista de lo cual
he acordado el auto cuyo tenor y el de lo demas conducente
es el n.^o 1.
Agu el parte, inf.^o auto de 19 de Mayo y el ult.^o

Y congte. a lo por mi mandado espido el presente co
nulado a N. S. a q. u. de parte de S. M. I. D.
S.), cuya jurisd. en mi N. S. nombre administro
to y requiero, y de la una pid y encargo que rec
viendo este mi despacho p. el coneo ord. se sirva
mandarle guardar y cumplir y en su consecuencia
acordar tenga efecto la notiffon prevenida, y pro
tizada que sea lo devolvera por igual conducto
que lo reciba a fin de que cumpla a lo exp. de
en el los efectos conducentes a just. que ha de
an' N. S. la administrara y yo correspondere al tanto
siempre que los supor sea ella med. Dado en
Mad. a 10 de Julio de 1837.

Por m. de S. S.ª



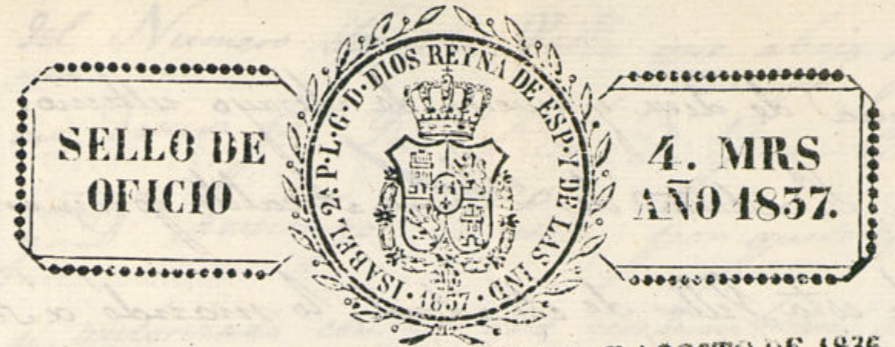
HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCIÓN EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Don Juan Bautista de Llano, Alcalde pri
mero Constitucional de esta M. H. Villa de Madrid

Abeñor, Alcalde primero Constitucional
de la ciudad de Toledo y demas Tres. Jueces ante quienes este
mi Despacho sea presentado y pedido su cumplimiento hago
saber: Que por el Celador de Policia Urbana de la segunda
Seccion, Cuarta Demarcacion, de esta Capital, se me ha dado
parte de la inseguridad en que se encuentra una Casa sita en
la misma y su calle de Jesus y Maria distinguida con el
Numero dos antiguo y veinte y ocho nuevo de la manzana
cuarta, y habiendo oido al Arquitecto del Departamento dicte
providencia en diez y nueve de Mayo ultimo que no ha
podido ser notificada al Excmo. Señor Conde de Bornos,
dueno de la finca, por hallarse ausente residiendo en esa Ciu
dad, y lo mismo el Administrador de ella D. Jose Rodriguez
Niches; en vista de lo cual he acordado el Auto cuyo tenor
y el de lo demas conducente es el siguiente

Policia Urbana, segunda Seccion, Cuarta Demarcacion = Se
ñor Alcalde primero Constitucional = El Celador de la expre
sada Seccion da' parte a' V.S.: Que la fachada de la Casa
sita en la Calle de Jesus y Maria, señalada con el Num
dos diez y veinte y ocho nuevo, de la manzana cincuenta, se
encuentra muy desnivelada, particularmente en el esquinazo
proximo a' la tapia de la misma posesion: advirtiendose
en aquella una grieta de bastante consideracion: por cuya
razon y con el objeto de que no sobrevenga una proxima
ruina, y evitar toda desgracia, como igualmente el que de
separezca la fealdad y ruina, que presenta dicha tapia,
lo comunico a' V.S. para la providencia que estime = Ma
drid cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y siete = Ma
guel Maria Sanchez

Del reconocimiento externo que he hecho de la fachada que
cita esta parte, resulta que al extremo izquierdo de ella, el ultimo
macho esta rebentado, con desplomos colgantes y rastros que
indican muy poca seguridad, advirtiendose y iguales sintomas
en cierta distancia de la misma pared, por lo que debera V.S.
mandar que el dueño o Administrador de esta Casa nombre
Arquitecto de la Academia Nacional para que detenidamente
la reconozca y examine, dando Certificado de su estado, y



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836

obras que fueran oportunas, para dejarla en seguridad
y buen decoro publico; y evacuado se me comunicue por
si las halló suficientes: No obstante V.S. resolverá lo
que crea mas conforme: Madrid once de Mayo de mil
ochocientos treinta y siete = Sr. Francisco Rodrigo

Auto / Entese del informe anterior al dueño o Administrador
de la Casa, que se expresa, notificandole, que dentro del termino
no preciso de seis dias, presente Certificacion de Arquitecto
aprobado, segun y en los terminos designados en otro in
forme, y pasado el referido termino sin haberlo verifica
do, vuelvas a' dar cuenta. Lo mandó el Sr. D. Juan Bra
hista de Llano, Alcalde primero constitucional en Madrid
a' diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y siete
= Sr. D. Domingo Bande

Auto / Librese el oportuno Despacho cometido al Sr. Alcalde
primero Constitucional de la ciudad de Toledo para que
se haga saber al Excmo. Sr. Conde de Borja la

providencia de diez y nueve de Mayo ultimo. El Sr.
D. Juan Bautista de Llanos, Alcalde primero Constitucio-
nal de esta Villa de Madrid, lo mando a seis de Julio
de mil ochocientos treinta y siete = Llanos = Domingo
Bande

Y consiguientemente a lo por mi mandado espido el presen-
te cometido a V. S. a quien de parte de S. M. la Rey-
na D.ª Isabel, segunda, (G. D. G.) cuya jurisdic-
cion en su Real nombre administro, exorte y requiero,
y de la mia pido y encargo que recibiendo este mi Despa-
cho por el correo ordinario se sirva mandarle guardar y
cumplir y en su consecuencia acordar tenga efecto la
notificacion prevenida, y practicada que sea lo devolverse
por igual conducto que lo reciba a fin de que unido al Expo-
diente obre en el los efectos conducentes a Justicia, que haciendolo asi
V. S. la administrara y yo correspondere al tanto siempre que
los ruyos sea ella mediante. Dado en Madrid a diez de Julio
de mil ochocientos treinta y siete = Enmend. = Enor = en el los = cinco = de =

J. M. de Llanos

Por mandado de S. M.
Domingo Bande

Comprova en Los Llanos de S. M. y. x

del Numero de esta Villa que abajo se guanan y firma
nos damos fe: Que el Sr. D. Juan Bautista de Llanos
y D. Domingo Bande, por quienes se halla librado
y autorizado con las que acostumbra el Despacho anterior
son: el primero Alcalde primero constitucional de esta ca-
pital y el segundo uno del Numero de esta propia Villa.

Y para que conste damos la presente en Madrid a diez
y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete

Yo el Sr. D. Juan Bautista de Llanos
Yo el Sr. Domingo Bande

~~to Cumplase sin perjuicio de la jurisdiccion que su
mad. exerce y en su caso devolvase. El Sr. D. Juan
Bande, Abogado de la Real Audiencia de esta
jurisdiccion territorial de causeras, fuentes y riberas
instancia de...~~

~~to Cumplase sin perjuicio de la jurisdiccion q.
su mad. exerce y en su caso devolvase. El Sr.
D. Vicente Lorenzo, Alcalde primero con-
stitucional de esta ciudad de Toledo leman
lo acausa a veinte y dos de Julio de~~

Ayuntamiento de Madrid

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

mil ochocientos treinta y siete de J.
Doy fe =

F. / Vicario Leonar...

Ante mi
Juan Guiltmo. Sherz.
Notero

D. M. en

En Toledo, a quatro de Noiel

demil ochocientos treinta y siete: yo el Escrivano
no con objeto de hacer saber el anterior eponto y
Providencia q. mehta al epomo. N. Ciudad de Bo
nos he practicado diferentes diligencias en esta Ciudad
y sitio del Labadano extramuros de ella sin q. haya
podido ser hallado, informandome por D. Juan
Jose Paris su Apoderado en esta propia Ciudad ha
llame su epa. con su Sra. Madre actualmente en
la villa yente de Madrid y su calle del Per, Pa
guese este pongo la presente q. firmo de que

Doy fe =

Juan Guiltmo. Sherz.
Notero

Auto Mediante lo que aparece de la diligencia anterior

Ayuntamiento de Madrid

practiquense las notificaciones con las providencias acordadas
El Sr. D. Juan Bta. & Llanos, Alcalde primero (calle
cual de esta Villa de Madrid, lo mandó a veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos treinta y siete =

Llamo Domingo Parde

En Madrid, a veinte y nueve de setg.
7 Año referido: Yo el Cu. notifique
el Auto anterior y el provido en 19 de
Mayo del Corriente Año, enterando del
con tenido del supor. de que en el se
hace merito a D. Jose Rodrigo Vilches.
como adm. de la Casa que suelta de
un Exped. entregandole copia de
ambos provid. y lo firma de que
Doy fe =

José Rodrigo Vilches

Antonio Lorenzo
y Araya

D

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

ABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Atto. Melbare á hacer saber al admo. de la Casa que consta de este expediente que dentro del termino de tercero dia cumplido con lo que le está mandado, bajo apercibim^{to} de que en otro caso se accionará lo q. correspondiera. Lo mando el Sr. D. Juan Bautista de Lario, Alcalde primero Constitucional en Madrid á siete del Setiembre de mil ochocientos treinta y siete =

Elmo

Domingo Pardo

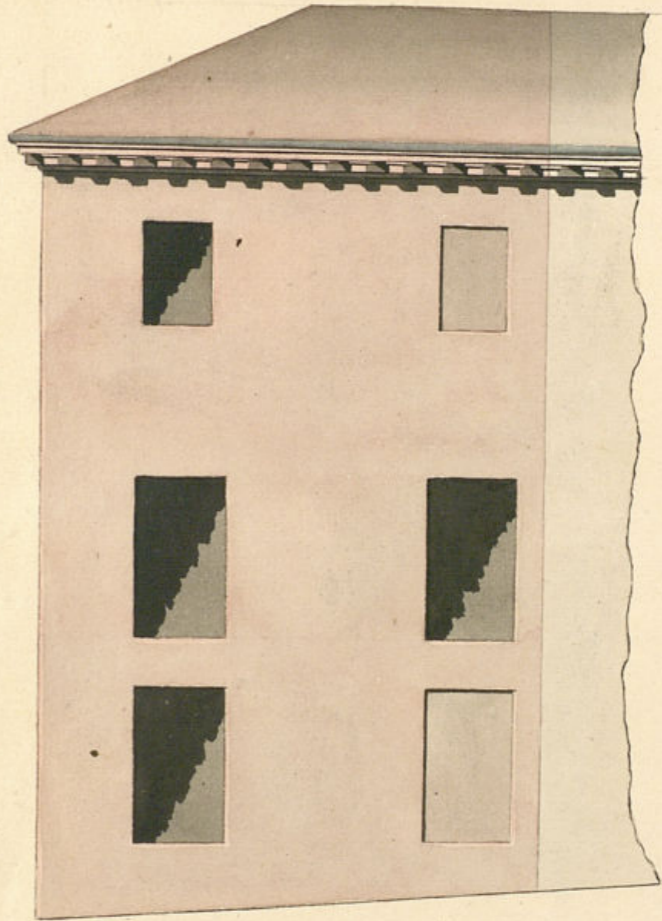
En Madrid. A diez y nueve de dho. mes. Lo del. no. notifique el auto q. antecede y entregue copia de el á D. Jose Rodrigo Vilobas y lo firma de que doy fe =

Silbes

Araya

2

Diseño en que se manifiesta con tinta rosa la parte de fachada que se ha de reedificar en la casa sita en esta Corte Calle de Jesus y Maria n.º 28 número de la manzana 50, propia del Excmo. Duque de Borja.



1.º 5 0 1.º 2.º 3.º
Pies Castellanos. Antonio de Herrera del Valle

1-113-57

D^o Antonio de Herrera de la Calle, Arquitecto Académico de Merito de las
de nobles artes de S. Fernando H. A.

Certifica: que en cumplimiento del informe y providencia
previas en el expediente de denuncia de parte de la fachada
de la casa en esta corte, sita en la Calle de San y Maria, señalada
con el número 28 nuevo de la manzana 50 propia del Brno
de San de Boron, ha practicado el reconocimiento que se
pide en dho informe, con la detencion y escrupulosidad que
se requiere, resultando de el, que efectivamente el angulo
irguicado de dha fachada y una parte de ella como en dho
sancia de 26 a 26 pies, se halla tan fuera de su plomo
en direcciones opuestas, que ha producido ya demunion en el so
lucion del alero, y demivel en los pisos demivel en los pisos del
referido angulo: y como estos comprujan ya a la fachada el
plomada en un de que y medio, para evitar el daño que
ocurriria en el caso de que llegaran a desplomarse enteramen
te, se hace precisa su reparacion derrotiendo la parte
ruinosa, y reedificandola de fabrica de ladrillo desde su
planta hasta el alero, segun y en la distancia que se mar
ca en el diseño formado al intento, en el que se marca
con tanta rosa lo que se ha de reedificar, cuidando al
mismo tiempo de las seguridades y apios interiores
que son necesarios en estos casos, y previenen las reglas
del arte. Que es cuanto puede decir sobre el particular, en
cumplimiento del encargo que por dho Brno se se ha
confiado. Y para que conste y otre los efectos convenientes, de
la presente en Madrid a 7 de setiembre de 1837

Antonio de Herrera
de la Calle





Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

J.º Alcalde S.º Constitucional.

D.º José Rodrigo de Vilches Apoderado del
Ayuntamiento de Borneo y de Murillo, Menor
de la casa sita en esta corte calle de Jesus y Maria
n.º 24. nuevo man.º 50. a V.º. como mejor proveyda
Dijo: q.º cumpliendo con la providencia de 19.
de Mayo, en q.º se me manda presente certificacion
de Arquitecto aprobado, del estado en q.º se enuen-
tra la casa, y obras q.º deben ejecutarse p.º su se-
curidad.

Avisa Suplico q.º habiendo p.º presentado el di-
ceno de las obras q.º se deben ejecutar, y certifi-
cacion del Arquitecto D.º Antonio Herrera
de la calle se riva mandar unirlo a el expedi-
ente, p.º ser conforme a justicia q.º pido.

José Rodrigo de Vilches

Auto

Por presentado el plano y Certificación que se acompaña: pases este expediente al Arquitecto del Departamento para que en su vista informe lo que se le ofrezca, y como que manifieste de su cuenta. El Sr. D. Juan Bautista de Lano, Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Madrid lo mandó a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete =

Llamo Domingo Pando

En Madrid a catorce de Julio de 1837. Yo Sr. D. Juan Bautista de Lano Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Madrid lo mandó a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete =

Silbes

Por el Mayor Sr. Francisco Rodríguez

En vista del Plano y Certificación del Arquitecto Sr. D. Antonio Herrero de la Calle. Suo manifestar me acompaña con las obras q' describe este Profesor, desearon hacerse en la pared fachada q' se trata y ademas p. q' quede uniforme su aspecto y contribuir al decoro. Publica se desara rebocada figurando un buen ord. de construcción. Mas no obstante. Vt acordara lo q' cada man. conser. me. Madrid 21 de Julio de 1837. Sr. Francisco Rodríguez

Auto

Pase este expediente al Sr. Ayuntamiento



Habilitado publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

* para que en su vista acuerde lo que estime justo. El Sr. D. Juan Bta de Lano, Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Madrid, lo mandó a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete =

Llamo Domingo Pando

Notif. En Madrid a 2 de Agosto de 1837. Yo Sr. D. Juan Bta de Lano Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Madrid lo mandó a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete =

Silbes

Por el Mayor Sr. Francisco Rodríguez

Nota. Puesto en la Sala de J. G. por el Celador hoy 21 de Abril de 1838.

Madrid 22 de Abril de 1838.

Por el Sr. Regidor de la Sección

Pase al Sr. Regidor de la Sección, para que volvierades

di oia al Arquitecto del Departamento si lo hallase por
conveniente, informe lo q. se le ofrezca y parezca.

Madrid 26 de Abril de 1838.

Pase al Arquitecto del Departamento para q. en vista del acuerdo que
antecede, informe lo que se le ofrezca y parezca

Juan José Sanchez Pineda

Sta. Comisario.

Haviento buelto a reconocer la pared. fachada de la casa q. moraba este
expediente. en la cual se ha prinupiado el dexado de la parte de aque
lla q. su mal estado, e observado, lo debil y mala condiccion de los mate
riales de esta, aunque p. ahora la comtempló en seguridad, seria
mi bieramen se demoliere y bolvere a construir. de nuevos, mas
en el caso de hacerse las q. manifiesta. el Arquitecto del due
ño en su certificado con respecto a la linea de la misma
fachada q. se ha de construir de nuevas fabricas, sera de
Bodas en sobito cimiento y recato de piedra benoquena de tres
pna de espesor y altura, en el punto mas elevado, continuado
a nivel hasta el mar baxo, y ademas se ha de repar arreglado
y unifexame el alero q. la corona en toda su estension, guar
necida toda su plamimetria. y p. ultimo rebocada, figu
rando un buen cader de construccion. baxo unia reglas. si su
Ex.^a tiene a bien podra conceder la licencia p. su execucion
en otro caso acordara lo que crea mas conforame. Madrid
27. de Abril de 1838.

J. Francisco
Rodrigo

Madrid 27 de Abril de 1838.

Buella al Arquitecto del departamento, para que se fige de un modo des
terminante, en si debe demolerse el todo de la fachada en cuestion o si debem
hacerse solo las obras que propone el Arquitecto D. Antonio Herrera
de la calle en su certificacion.

Juan José Sanchez Pineda

Señor Comisario

Cumpliendo con el decreto de US debo ynsformar, q. bien terminan
te en mi dictamen acerca del primer extremo de mi ynsforme
del 27, manifestando en el segundo el orden de construccion
q. ha de observarse en el caso q. por la razon de seguridad
q. ahora presenta el resto de la fachada, como por considera
cion de equidad, S.E.^a tubiera a bien adoptarlo: Madrid 28 de
Abril de 1838

J. Francisco
Rodrigo

Exmo. Señor.

Entiendo del informe del Arquitecto del Departamento fecha 27 del presente
mes, que dice ser su dictamen el q. se demuela toda la fachada de la casa
en cuestion, por lo debil y mala condiccion de los materiales de que se compone,
patando seguidamente a establecer las reglas q. debieran observarse para llevar
a efecto las obras que propone el Arquitecto nombrado por el dueño de
ella. Debo manifestar a V.E. que me encontré en la duda de no saber
sobre cual de los dos extremos debiera informar, y en este caso pedi a dicho
Arquitecto la aclaracion correspondiente para q. V.E. pudiese fijar su deter
minacion, mas este en su informe de 28 del corriente me dice con djeri
encia de palabras tambien q. en el primero. De consiguiente abarando dos
extremos los expresados informes y estando el facultativo por el primero,
me parece q. V.E. salvasu responsabilidad, mandandole al dueño
de la casa demuela y construya de nueva planta el todo de la
fachada, pero si V.E. por las razones de equidad q. expresa al

Segundo extremo hubiese á bien adoptarle, deberá ser en el
Informe de q. se ejecuten las obras en la forma q. propone el
referido Arquitecto del D. Departamento. Sin embargo V. E. en
su alta penetracion resolverá lo q. tenga por conveniente.

Madrid 28 de Abril de 1838.

Juan José Sanchez Penedo

Madrid 3 de Mayo de 1838.

En Ayuntamiento Const. Extraord.

Quede sobre la mesa p.^a discutirse en la proxi-
ma sesion.

Madrid 10 de Mayo de 1838.

En Ayuntamiento Const.

Quetto á dar cuenta á S. C. de este expediente
é informes q. anteceden, acordó: vuelva al Sr.
Regidor de la Sesion, á fin de q. lo pase de
nuevo al Arquitecto del Departamento, quien fije
terminantemente su opinion acerca de si se
há de demorar el todo ó una parte de la fa-
chada.

Madrid 14 de Mayo de 1838.

Vuelva al Arquitecto del Departamento para que en vista
del acuerdo que antecede, diga si se debe hacer una parte
de la fachada, ó el todo de ella. Sanchez Penedo

Don Comisario: En vista del anterior decreto de V. S. y acuen-
do del Excmo Ayuntamiento q. le precede, debo manifes-
tar q. soy de opinion se derribe y construya de nuevas
fabricas, el todo de la pared fachada de la Casa en cues-
tion. p.^a las razones q. tengo manifestadas en el primer
extremo de mi anterior ymforme de 27 de Abril, V. S.
en su vista acordara lo que crea mas conveni.^{te} Ma-
drid 15 de Mayo de 1838

J. Francisco

Rodrigo

Excmo. Señor:

Enterado del informe que antecede y no hallando reparo alguno q. poner á lo
que en el dice el Arquitecto del Departamento: así se dictamen, puede V. E.
mandar al dueño de la Casa en cuestion, egeute la fachada de ella. Pasa lo
cual se hace preciso que presente el diseño de esta obra arreglado á las leyes
vigentes de Policía Urbana y en su vista V. E. determinara si debe ó no con-
cederle la licencia p.^a la ejecucion de la espresada obra. Madrid 16 de Mayo
de 1838.

Juan José Sanchez Penedo

Madrid 21 de Mayo de 1838.

En Ayuntamiento Const.

Pase con urgencia á informe de la Comision de
Policia Urbana.

La Comision de Policia Urbana se há hecho cargo
muy detenidamente de cuanto resulta este exped.^{te}

y con presencia de lo espuesto por el Señor
Regidor de la Sección y Arquitecto del De-
partamento, se dictáman que V. C. se sirva
acordar de conformidad con lo propuesto por
Dicho Sr. Regidor en su informe de 16 de
Mayo último, á cuyo fin se le noticie p.^a
que haciéndolo saber al apoderado del dueño
de la finca, cuide tenga cumplido efecto lo re-
suelto. Madrid 18 de Junio de 1838.

[Faint signatures and names]
Laudero. *[Signature]*
Sanchez. *[Signature]*
Lamagan. *[Signature]*
Perron. *[Signature]*
Tay. *[Signature]*

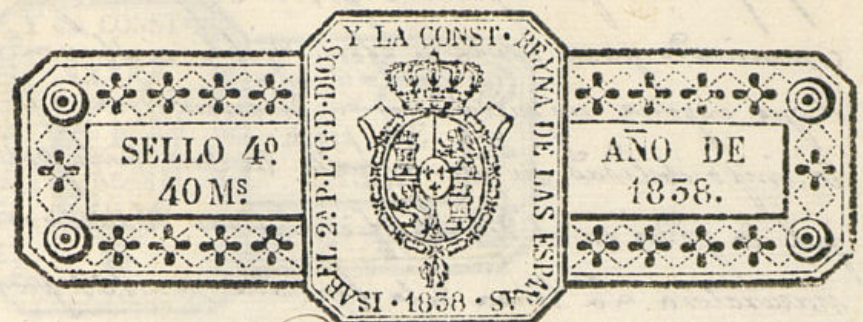
Madrid 28 de Junio de 1838.
En el Ayuntamiento. *[Signature]*
Con la Comisión.

El Sr. Ayuntamiento Const. de esta
Villa en vista del expediente instruido sobre
denuncia de una casa calle de Jesús y M.^a
num.^o 2 viejo, y 28 nuevo de la m.^a 50, pro-
pia del Sr. Conde de Borja
por el Sr. D. José Rodríguez
no, que administra D. José Rodríguez
y de lo informado por V. en su
varón, por el Arquitecto del Departamento y
Comisión de Policía Urbana ha resuelto
por su acuerdo de 25 del corriente con forma-
do con el parecer de V. se ordene
al dueño de la casa citada, que presente la fa-
chada de ella, para lo que presente el
dicho de ~~esta~~ obra arreglado á las leyes vigentes
de Policía, á cuyo fin se noticie á V.
para que haciéndolo saber al apod. del dueño
de la expresada finca, cuide V. tener
cumplido efecto lo resuelto.

Lo que á virtud de dicho acuerdo comunico
á V. para su inteligencia y efectos con-
venientes.

Dios D. Madrid 28 de Junio de 1838.

[Signature]
Ayuntamiento de Madrid
Cargado de la 2.^a Sección de la 4.^a Demarcación



Exmo Señor

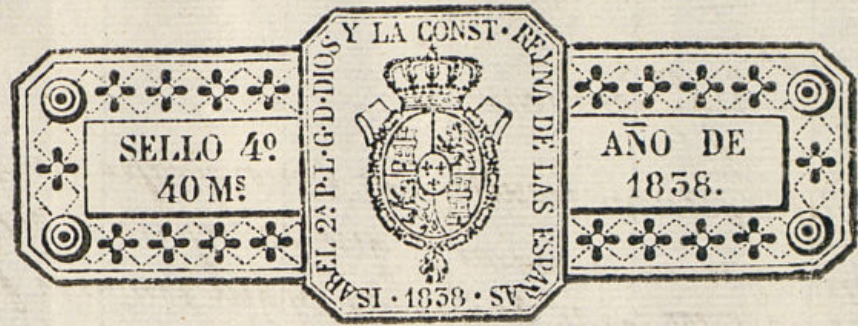
Madrid 14 de Julio de 1858. D. José Rodrigo de Vilches, como Apoderado del Exmo. Sr. Conde de Bornos en esta Corte, con el debido respeto expone a V. E. en 23 de Julio próximo pasado relación al expediente formado sobre la denuncia de parte de la fachada de una Casa de dicho Sr. Conde de Bornos, para que cuando se demoliese se le mandase demoler circunscritamente toda la fachada, y que para su reedificación pudiese el competente diseño arreglado a las leyes vigentes de policía &c. El expone Exmo. Sr. cuando se le denunció la parte de la fachada que se creía ruinosa, a consecuencia de lo que se le mandó, hizo reconocer la Casa por el Arquitecto de México D. Antonio de Herrera de la Calle quien propuso las obras que por él se ejecutaron para la reparación de la parte denunciada en el presente, para que en vista de lo que el resto de la fachada no necesitaba reparo alguno. Pasó el expediente a informe del Arquitecto del Departamento, quien halló conformes, añadiendo que podía ponerse la cantina de ordenanza, rebocarse toda la fachada, y demás que consta por el referido informe. Principiada la demolición de dicha parte de fachada, se suspendió para que informase de nuevo el Arquitecto del Departamento, quien lo hizo, manifestando con algunas razones, que su opinión (por embargo de que creía dicha fachada en estado de completa seguridad), era de que se demoliese toda ella,

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

cuyo parecer fue aprobado por U. E., y como ya se ha dicho, se me ha comunicado para llevar a efecto dicha resolucion. Mas el que expone no pueda menos de manifestar a U. E. la imposibilidad en que se halla la Casa de su principal de poder en el dia verificar unas obras de eno naturalera. La linea de la fachada son 169 pies. Los Señores Regidores facultativos pueden calcular la gran cantidad a que ascenderia su coste. El Ayuntamiento en general como conocedor del estado en que se hallan en el dia las Casas de los grandes, vera lo imposible de poder llevar a cabo este acuerdo. Ademas la casa se halla en la actualidad con una denuncia de otra casa sea en la Plaza de Herradores, a cuyas obras tiene que atender.

El Conde de Bornos y de Uxillo, no se niega a cumplir con lo resuelto por el Ayuntamiento, pero se halla imposibilitado de poderlo hacer en el dia, por carecer hace cuatro años de las principales rentas que constituyen el sosten de su casa, como son mas de seis mil duros que en cada uno debe pagarle la Hacienda Nacional procedente de sus fabricas de lienzos y la Cavada; sesenta y cinco mil rs. que disfruta sobre la renta de correos; mucha parte de las rentas de la Casa de Uxillo que se hallan en las Provincias con las que no puede contar con motivo de la guerra civil que aflige a esta desgraciada Nacion, y por ultimo el peso de las excesivas contribuciones que gravitan sobre sus rentas en general que no alcanzan en muchas de sus Administraciones a cubrir sus costas ordinarias. Y puesto que como se ha dicho, el Arquitecto Rodrigo ha considerado el resto de la fachada en estado de completa seguridad, desde luego se prueba gustoso a verificar por ahora la reedificacion de la referida parte denunciada en los terminos que se le previene, para poder continuar el resto de la fachada luego que el estado de la Casa se lo permita. En cuya atencion

U. E. Suplica, que mandando los informes convenientes del dicho Arquitecto del Departamento sobre este particular, se provea



mandar que por ahora se verifique la reedificacion de dicha parte denunciada, quedando en hacerse del resto de dicha fachada luego que la casa se halla en disposicion de poderlo ejecutar. Es gracia que espera merecer de la confirmacion de U. E. Madrid 4 de Julio de 1858.

Yo el Sr.
Don
Jose Rodrigo de Vilches

Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

1-113-57

1.^o Reg.^o Comisario

Del expediente resulta, los varios y mpm me g.^o he dado en el asunto á que se refiere el expediente del Sr. Conde de Benavides, y que tomadas p.^o mi en consideracion algunas de las razones q.^o alega. manifeste en 27 de Abril, el modo y forma con que deberian executarse las obras propuestas p.^o el Arquitecto Herrera de la Calle, en el caso de q.^o S.E.^a hecho cargo del asunto del Sr. Conde accediere á su ejecucion; Pero acordado p.^o S.E.^a en 30 de Mayo fijase terminantemente mi opinion acerca de si se ha de demorar el todo ó una parte de la fachada, manifeste en 15 del mismo, debase demorar y construir de nuevo fabricar, el todo de otra pared; y notando que en una opinion á pesar de ser tan atendibles las circunstancias q.^o alega el Sr. Conde, Estimaria á V.S. q.^o para tranquilizar á V.S. y asegurarme el asunto en este asunto, podia oirse el dictamen de mis compañeros, si V.S. y el Excmo. Ayuntamiento lo tubieran á bien; V.S. sin embargo resolvera lo q.^o crea mas justo: Madrid 19 de Julio de 1838-

M.^o Francisco
Rodrigo

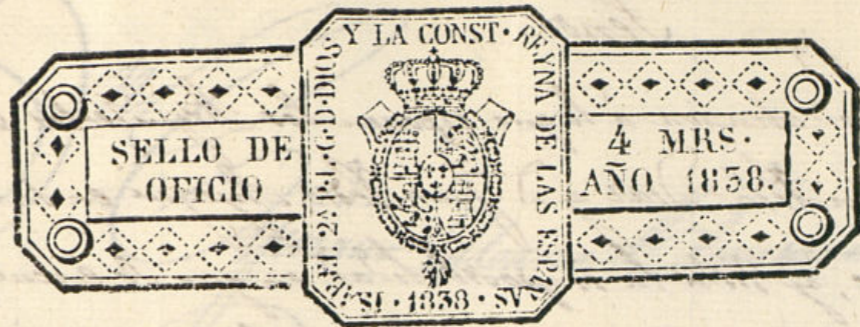
Excmo. Señor.

Combinando con lo que espone en la ultima parte de su informe el Arquitecto del Departamento D. Juan Francisco Rodrigo, Sr. de dictamen de V.S. mande pase este expediente á los otros dos Arquitectos de V.S. para que digan sobre el particular lo que se les ofrezca, previo el oportuno reconocimiento.

Madrid 20 de Julio de 1838.

Juan José Sánchez Peláez

Mat



#dud 23 de Julio de 1838.

En Ayuntamiento.

Como propone el Sr. Regidor.

[Signature]

Excmo. Señor.

En cumplimiento al acuerdo anterior de V.E. los Arq.^{os} que subscriben después de haber examinado el expediente promovido con motivo de la demora de la fachada de casa calle de Jesús y María n.^o 28 m.^o 50 hemos pasado á reconocerla exterior é interiormente y en su consecuencia decimos que: segun su estado y la material construcción de que se compone, seria conducente el que toda ella se reedificase de nuevo; mas atendida la falta de fondos de alguna consideracion que necesitaria su dueño para verificarlo y la de que construyendola de nuevo el trabajo mas deteriorado que contenia podria evitar que en el resto de ella acontezca el mismo caso; somos de parecer que verificado esto tratandose con ante la fabrica nueva á la antigua: haciendo en ella los reparos que manifiesta en su certificacion el Arq.^o D. Juan José Sánchez Peláez: quitando el perjudicial cornisado situado en otra fachada, rebajandola decentemente y practicandose las esperadas operaciones segun precisen las cadenas vigentes, respecto á la construcción de ellas, se conseguirá en cuanto á su solidez y buen aspecto exterior, si no resultados tan ventajosos como los q.^o se obtendrian construyendola toda de nuevo, conforme al parecer del Arquitecto de V.E. D. Juan Francisco Rodrigo; al menos el necesario para poder subsistir por bastante tiempo durante el cual podria proporcionarse el dueño los fondos necesarios para la nueva construcción de toda ella. V.E. con el acierto que distingue á sus deliberaciones resolverá lo que estime mas conveniente. Madrid y Agosto 11 de 1838.

Juan Pedro Ayegui

Juan Pedro Ayegui

Excmo.

Senor.

En atención a lo que exponen los Arquitectos de S. E. D.º J.º
min. Vial Diaz y D.º Juan Pedro Ayaguez en su anterior infor-
me, y vista la imposibilidad en que se encuentra el dueño
de la casa a que se refiere aquel se construyese el todo de la
fachada: los de dictamen que S. E. se sirva expedir a este
interesado la licencia que tiene solicitada. Sin embargo S. E.
con el fin que caracteriza todas sus deliberaciones, determi-
nará lo mas justo sobre el particular. Madrid 14 de
Agosto de 1838.

Juan José Sanchez Escudador

Madrid, 14 de Agosto de 1838.

En Ayuntamiento Const.º

Como propone el Sr. Regidor de la Sección y dese
por certificación.

D.º Mariano Maria Clemencia Sr.º

Certifico: Que ante el Sr. Alcalde 1.º Const.º de esta mis-
ma Villa, y por la escribania del número al cargo de Don
Domingo Brunde, se siguió expediente a virtud de denuncia
que hizo el Celador de Policía Urbana, sobre el mal estado
de la fachada de la casa calle de Jesús y Maria número
2.º trajo y 23.º número de la misma. So. propia del Excmo.
Sr. Conde de Bornos, y por su apoderado D.º José Rodrigo
de Vilches, se presentó el plano de obras formado por su
Arquitecto D.º Antonio Herrera, con una certificación
del mismo Arquitecto que dice así.

M.º

Aquí.

Preso el expediente por dicho Sr. Alcalde al Excmo.
Ayuntamiento, pidió informe al Sr. Regidor de la Sección
en 23.º de Abril de este año, y S. E. lo hizo al Arquitecto
del departamento D.º Juan Juan.º Rodrigo, el que evacuó
en 27.º diciendo lo siguiente:

Aquí.

Después de otros varios trámites que tubo este expediente
y mandado se construyese de nuevo toda la fachada,
solicitó el apoderado de Sr. Conde, que en atención
a carecer éste hace cuatro años de las principales

rentas que constituyen el sosten de su casa, se sirviese
S. C. mandar que por ahora se verifique la reedificacion
de la parte denunciada, quedando en hacerlo del resto
de la fachada, luego que la casa se halle en disposicion
de poderlo ejecutar. Pasado el expediente al Sr. Regi-
dor de la Seccion para que oyeudo al Arquitecto del
departamento informase lo que se le ofreciera, propuso
este que para argumentar mas el acierto en este asunto,
podia verse el dictamen de sus compañeros, si el Ayun-
tam. to tenia a bien, y conforme S. C. Regidor, visto
por S. C., se conformo con lo que se proponia; y habien-
dose dirigido a los Arquitectos de S. C. D. Fermín
Pilar Diaz y D. Juan Pedro Ayegui, expusieron en
H. del presente mes lo que sigue.

Ayegui.

El Sr. Regidor de la Seccion D. Juan José Sanchez
Pescador manifestó que en atencion a lo que exponian
dichos Arquitectos, y en vista de la imposibilidad en q.
se encuentra el Sr. Conde, de construir el todo de la
fachada, era de dictamen que S. C. se sirviese expedir a
dicho interesado la licencia que tiene solicitada; y vis-
to en Ayuntamiento de 14. del corriente, se conformo S. C.
con lo propuesto, y que se diese por certificacion. Y
es la presente que firmo en Madrid a 21. de Agosto
de 1828.

En derecho.

Ayuntamiento de Madrid

mutas que constituyen el texto de la obra, se piden
al Sr. Insuero que por ahora se reserve la redacción
de la parte denunciada, quedando en franco del resto
de la fachada, luego que la obra se halle en disposición
de serlo y ejecutar. Puesto al expediente el Sr. Regi-
dor de la Herrería para que ayude al Arquitecto del
departamento en formar lo que a él ofusca, y para
este que para aprobar más el asunto en este asunto,
pueda ver el dictamen de sus compañeros, si el Ayun-
tamiento lo tiene a bien, y conforme al Sr. Regidor, visto
por el Sr. Insuero con lo que se propone, y habien-
dose dirigido a los Arquitectos de S. M. D. D. D. D. D.
Pilar Díaz y D. Juan Pablo Ayerza, exponiendo sus
dictámenes más lo que sigue.

Ayerza.

El Sr. Regidor de la Herrería D. Juan Pablo Ayerza,
Secretario manifestó que en atención a lo que exponen
dichos Arquitectos, y en vista de la imposibilidad en que
se encuentra al Sr. Coude, de construir el resto de la
fachada, con el dictamen que Sr. Insuero expone a
dicho Ayuntamiento la licencia que tiene solicitada, y vis-
to su expediente de 14 del presente, se conformó el Sr.
con lo propuesto, y que se dice por ratificación. Y
es la presente que firmo en Madrid a 14 de Agosto
de 1898.

Fue derecho.